



180007216



EXCLUYE AL SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR DEL SELLO PRO PYME POR PÉRDIDA DEL SELLO

R. A. EXENTA N° 1177 /

SANTIAGO, 25 ABR. 2016

VISTOS:

1. La Ley N° 20.416, que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
2. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 127, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Aprobó la Creación del "Sello Pro Pyme" y su Reglamento, y sus modificaciones.
3. La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
4. El Memorándum N° 180005616, de 11 de abril de 2016, de la Jefa de División de Empresas de Menor Tamaño.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta N° 3081, de 30 de diciembre de 2013, de esta Subsecretaría, se otorgó el Sello Pro Pyme al **Servicio Nacional del Consumidor**, R.U.T. N° 60.702.000-0, en adelante indistintamente la "Entidad".
2. Que, en conformidad al artículo 2° del Reglamento, una de las condiciones del Sello Pro Pyme es pagar, al menos, el 95% de las facturas emitidas por sus empresas proveedoras de menor tamaño, sin ningún tipo de cobro, retención, descuento, comisión u otro, a dichas empresas, o a los cesionarios de las facturas, dentro de los 30 días corridos contados desde su recepción por parte de la Entidad.
3. Que, del Certificado de Plazo de Pago Verificado (CPPV) emitido por la auditora externa, de fecha 30 de marzo de 2016, presentado por la Entidad, se desprende que el porcentaje de facturas pagadas a 30 días es inferior al 95% exigido por el Reglamento, lo que a su vez, fue informado mediante Memorándum N° 180005616, de 11 de abril 2016, de la Jefa de la División de Empresas de Menor Tamaño.

4. Que, en conformidad a lo dispuesto en la letra a) del artículo 8° del Reglamento es causal de pérdida del Sello Pro Pyme, que la Subsecretaría verifique a través del CPPV, que la Entidad incumple con el requisito aludido en los considerandos anteriores, razón por la cual corresponde excluir a la Entidad del uso del Sello Pro Pyme.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Exclúyase al **Servicio Nacional del Consumidor**, R.U.T. N° 60.702.000-0, del uso del Sello Pro Pyme, por la causal establecida en la letra a) del artículo 8° del Reglamento, e incorpórese a ésta en el sitio web del Sello Pro Pyme, en la nómina de Entidades que han perdido este distintivo de conformidad a lo dispuesto en el citado artículo, dentro de los tres días hábiles siguientes a la total tramitación de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El **Servicio Nacional del Consumidor** deberá eliminar el Sello Propyme de todo tipo documento, sitio web, publicidad u otras aplicaciones donde haya utilizado el referido Sello, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos contemplados en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE


NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO




AVV/CGR

Distribución:

- Interesado: Servicio Nacional del Consumidor (Teatinos N°50, Santiago).
- Gabinete Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- División de Empresas de Menor Tamaño.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.

Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,


NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
Subsecretaria de Economía y
Empresas de Menor Tamaño